VERSIÓN PÚBLICA

BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 058/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día siete de diciembre del año dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información **No. 054/2020**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, presentada por mediante la que requiere copia certificada de "**Listado de personal que ya no labora en BCR bajo figuras de: despidos, destituciones, cesados, renuncias, supresión de plazas, terminación de contrato, abandono de trabajo, etc., así mismo cargo y género entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020**", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Desarrollo Humano de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunica que la información requerida se encuentra clasificada como Reservada, conforme las causales estipuladas en los literales d) y g) del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante Declaración de Reserva No. DJ-DDH-01/2020, del 2 de diciembre de 2020, cuya parte primordial de la fundamentación se transcribe a continuación:

1. El Banco Central es una institución que se ha caracterizado por la estabilidad laboral de sus empleados, que en muchos casos superan los 15 años laborando para la institución.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR OFICIAL DE INFORMACION

VERSIÓN PÚBLICA

El Reglamento de Trabajo contempla en los casos de retiro voluntario, jubilación, renuncia voluntaria, despido con responsabilidad para la institución, etc. el pago de una compensación económica por cada año de servicio; adicional a esta prestación, los empleados del Banco Central, tienen el ingreso, uso y goce del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco, mediante el cual a través del pago de una aportación patronal y una aportación personal, el empleado ahorra a lo largo de sus años de servicio una cantidad de dinero que le es entregada al momento de la desvinculación de la institución.
Por lo anterior y reafirmando que los empleados de la institución gozan de un grado considerable de estabilidad laboral y acumulan en su registro entre 15 o más años de servicio, al momento de su retiro de la institución, el pago de las prestaciones laborales representa, en la mayoría de los casos, una cantidad considerable de dinero.

2. El Banco Central como cualquier otra entidad, necesita ejecutar acciones organizativas que pueden tener como consecuencia acciones de personal, como la supresión de plazas, supuesto que se encuentra regulado en su Reglamento de Trabajo.
La acción de personal de supresión de plazas se da posterior a un estudio organizativo y sólo se realiza cuando la institución está implementando un proceso de reestructuración administrativa para la mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones. En atención a ello se estima necesario que la información relacionada con las acciones de personal, desde la toma de decisión hasta su ejecución, cuando estas procedan de la implementación de un proceso de reestructuración administrativa, se encuentren reservadas a efecto de proteger la estrategia del proceso de reestructuración administrativa en curso.

3. El Reglamento de Trabajo del Banco Central, contempla en su articulado un Régimen Disciplinario que en caso de ser violentado tiene como consecuencia acciones de personal tendientes a la desvinculación laboral por destitución. Estas acciones de personal como una sanción disciplinaria significa para la institución, la gestión de procesos judiciales que buscan revertir el acto administrativo de desvinculación, es decir los empleados que se han sentido inconformes con la desvinculación, han demandado al Banco Central en sede judicial a efecto que se controvierta la decisión.
Por ello, se estima necesario que la información relacionada con las acciones de personal, desde la toma de decisión hasta su ejecución, cuando estas deriven en el inicio de un proceso judicial que busque la reversión del acto administrativo, se encuentre reservada a efecto de proteger la estrategia o procedimiento judicial que se lleve a cabo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

En los casos antes acotados, debe señalarse que el derecho al acceso a la información se limita frente a la necesidad general de protección de los empleados en su integridad física y económica, así como de la protección de los procesos judiciales que derivan de las correspondientes acciones de personal.

En consecuencia, se considera que la divulgación de la información relativa a las acciones de personal cuando estas deriven en el desembolso de cantidades de dinero por cumplimiento de obligaciones laborales o pago de prestaciones laborales pondrían en peligro evidente la vida de los empleados, debido principalmente a la situación delincuencial que se vive en el país, la cual se encuentra agravada por las dificultades financieras post pandemia por COVID-19. Asimismo, la divulgación de información relativa a la desvinculación laboral por supresión de plazas que forman parte de procesos administrativos en curso y que estén relacionados con reestructuraciones estratégicas en el desarrollo de las funciones del Banco Central, son procesos administrativos en curso que no pueden ser divulgados. También la divulgación de información relativa a la desvinculación laboral por destitución, o por despido que concluyan en el inicio de un proceso judicial que busque la reversión del acto administrativo, pone en peligro la estrategia o procedimiento judicial que se lleve a cabo.

Adicionalmente debe acotarse que el Reglamento de Trabajo del Banco Central, como instrumento que regula la relación laboral entre el Banco y sus empleados, no contempla la figura de "Cesados" por tanto esa información es inexistente.

III. Que después de haber cumplido con el procedimiento de Acceso a la Información y examinadas las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

2. Que sobre la información relativa a el **"Listado de personal que ya no labora en BCR bajo figuras de: despidos, destituciones, renuncias, supresión de plazas, terminación de contrato, abandono de trabajo, etc., así mismo cargo y género entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020"**, la

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR OFICIAL DE INFORMACION

VERSIÓN PÚBLICA

suscrita revisó el Índice de Información Reservada de este ente obligado en el cual consta que existe el acto administrativo de reserva de información mediante la cual la información solicitada se declaró como Información Reservada, con el fundamento de derecho contemplado en el Artículo 19 literales d) y g) LAIP, ya que la liberación de los "**Listado de personal que ya no labora en BCR bajo figuras de: despidos, destituciones, renuncias, supresión de plazas, terminación de contrato, abandono de trabajo, etc., así mismo cargo y género entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020**", pone en peligro evidente la vida de los empleados, debido principalmente a la situación delincuencial que se vive en el país, la cual se encuentra agravada por las dificultades financieras post pandemia por COVID-19. Asimismo, la divulgación de información relativa a la desvinculación laboral por supresión de plazas que forman parte de procesos administrativos en curso y que estén relacionados con reestructuraciones estratégicas en el desarrollo de las funciones del Banco Central, son procesos administrativos en curso que comprometen las estrategias y funciones en procedimientos del Banco que aún se encuentran en curso. También la divulgación de información relativa a la desvinculación laboral por destitución, o por despido que concluyan en el inicio de un proceso judicial que busque la reversión del acto administrativo, pone en peligro la estrategia o procedimiento judicial que se lleve a cabo, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de cinco años, el cual vence el 2 de diciembre de 2025.

3. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.

4. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Desarrollo Humano, se confirma que el "**Listado de personal que ya no labora en BCR bajo figuras de: cesados, así mismo cargo y género entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020**", es información inexistente, debido a que en el Reglamento de Trabajo del Banco Central, como instrumento que regula la relación laboral entre el Banco y sus empleados, no contempla la figura de cesados.

5. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACION

VERSIÓN PÚBLICA

existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 30,64, 65, y 72, 73 LAIP y 53, 54, 55 y 56 RELAIP; **RESUELVE:**

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a **"Listado de personal que ya no labora en BCR bajo figuras de: despidos, destituciones, renuncias, supresión de plazas, terminación de contrato, abandono de trabajo, etc., así mismo cargo y género entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020"**, conforme a la clasificación de reserva preexistente.

2. **Confirmase** la inexistencia de la información relativa a **"Listado de personal que ya no labora en BCR bajo figuras de: cesados, así mismo cargo y género entre el 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2020"**, debido a que en el Reglamento de Trabajo del Banco Central, como instrumento que regula la relación laboral entre el Banco y sus empleados, no contempla la figura de cesados.

3. NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACION

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información